



Resolución Directoral N.º 00159-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 10 de julio del 2020

VISTOS:

La Carta N° 0012-2020-CLA-EJ/CLB, la Carta N° 0018-2020-CLA-EJ/CLB, el Informe N° 128-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/MDMY, , el Informe N° 1869-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 160-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 044-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio ANDES, suscribieron el Contrato N° 133-2018-MINAGRI-PSI, para la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Banda, Distrito de Ingenio, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”.

Que, mediante el Informe N° 128-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/MDMY, el Especialista en Supervisión de Obras, emite entre sus conclusiones, otorgar 76 días calendario de ampliación excepcional de plazo, por efecto de la paralización de la obra, generada por el Estado de Emergencia frente a la propagación del COVID-19.

Que, a través del Informe N° 1869-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, emite opinión concordante con el Informe 128-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/MDMY, y recomienda aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por 76 días calendario, por efecto de la paralización de la obra, generada por el Estado de Emergencia frente a la propagación del COVID-19.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por setenta y seis (76) días calendario, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el contratista CONSORCIO ANDES, en el marco del Contrato N° 133-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Banda, Distrito de Ingenio, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización debido al estado de emergencia y procedimiento administrativo de presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (30+1)	31
2	Por la implementación del plan de vigilancia y control en el trabajo y por las adecuaciones de ambientes de trabajo.	00
3	Por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19	45

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Logística emita el informe que corresponda por la presentación y levantamiento de observaciones extemporánea de la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el presupuesto de la implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19, respecto al costo de los insumos, el contratista no los ha sustentado.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los costos incurridos durante el periodo de paralización debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, (DS N° 044-2020-PCM), no corresponde ningún pago por gastos generales, al encontrarse la obra con plazo vencido antes de la declaratoria de emergencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Quinto.- PRECISAR que el plazo excepcional para la ejecución del saldo de obra, en concordancia al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, se inicia al día siguiente de notificada la Resolución Directoral por parte de la Entidad, al no haber solicitado plazo por re-movilización y adecuaciones

Artículo Sexto.- PRECISAR que el presupuesto del saldo de obra conforme al 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el ejecutor deberá presentar la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución

Artículo Setimo.- PRECISAR que en referencia a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE-DC, según corresponda que en caso de advertirse de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta esta siendo aprobada de acuerdo a estimaciones y rendimientos y/o aproximaciones.

Artículo Octavo.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO ANDES**, y con copia a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

«JMORENO»

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES